

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares. . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos o o o o o

o o o o o A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de Fomento

### ORDENES

Ilmo. Sr.: La importancia que tienen las industrias pecuarias, y muy especialmente las derivadas de la carne, ha hecho que el Estado las preste singular atención, dictando medidas encaminadas a lograr que los dueños o gerentes de las aludidas industrias acomoden su funcionamiento y la vigilancia sanitaria de sus establecimientos a determinadas normas legales.

La nueva orientación de los servicios de Sanidad y Veterinaria y la necesidad de unificarlos debidamente ha obligado a demorar y hasta variar en detalles la implantación de preceptos que en anteriores disposiciones figuraban.

Siendo preciso, sin embargo, que estas industrias, tan importantes desde el punto de vista económico como excepcionales por su valor sanitario, sigan sujetas a los correspondientes preceptos legales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los particulares que sacrifiquen o faenen cerdos para industrializar sus carnes (excepto los destinados al consumo familiar) y los dueños de mataderos particulares, darán una relación con el cupo total de las operaciones efectuadas en la última temporada oficial a la Alcaldía o al Inspector provincial Veterinario, en el plazo de un mes. El incumplimiento de este servicio para el registro oficial se considerará como clandestinidad en la industria a los efectos de inspección sanitaria.

Para la fijación de dicho cupo, los equivalentes a cabezas de reses sacrificadas serán: Cien kilos para la carne de cerdo y doscientos para la carne de bóvido. Queda subsistente la prohibición de fabricar embutidos con carnes que no sean las de estas dos especies de abastos, aplicándose el marchamo en vigor, con el nombre del fabricante y localidad, dorado para los productos puros de cerdo, y blanco para los de mezcla de carne de bóvido, adoptándose las medidas procedentes para el perfecto cumplimiento de este requisito, teniendo cada establecimiento su número correspondiente que le será dado por la Dirección de Ganadería.

2.º Los dueños o gerentes de mataderos particulares o chacinerías

que sacrifiquen o faenen cinco mil o más cerdos, elegirán, de entre la relación oficial que anualmente se publicará en la *Gaceta de Madrid*, el Veterinario higienista que ha de estar al frente para la inspección y reconocimiento de las reses, carnes, productos, sanidad del establecimiento e higiene de las operaciones, con el cual contratarán dichos servicios, de cuyo contrato enviarán copia, firmada por ambas partes para extender el oportuno nombramiento antes del comienzo de la temporada oficial de matanza, y con el mismo régimen podrán además nombrar como auxiliares los Veterinarios higienistas aptos para el servicio de mataderos que precisen.

De la misma forma, para los mismos fines, y con los mismos requisitos de contrato, elegirán los dueños o gerentes de mataderos particulares o chacinerías que sacrifiquen o faenen hasta tres mil cerdos de entre los declarados aptos por los Institutos provinciales de Higiene hasta esa fecha, y cuya relación aparezca en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Los contratos, a los efectos del artículo anterior, indicando número de reses que faenen, número aproximado de certificados que expidan y demás servicios a su cargo que realicen, serán enviados a este Centro dentro de un mes, a contar desde la fecha de esta Orden, y tendrán validez por un año, precisándose nuevo nombramiento al contratar con otro Veterinario o prorrogar el anterior.

A la remisión del contrato se acompañará, en papel de pagos al Estado, la cantidad equivalente al 15 por 100 del importe de mismo, cuyo papel será diligenciado debidamente por este Centro, al que corresponde practicar en su totalidad la oportuna liquidación a tales fines.

Los derechos de títulos para los Inspectores Veterinarios regirán, como viene haciéndose desde la implantación del servicio, y se destinaron de los que dichos funcionarios abonen, el 50 por 100 al Colegio de Huérfanos y Montepío Oficial Veterinario, liquidándose por la Inspección general de Higiene y Sanidad Veterinaria, con la aprobación de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

4.º El establecimiento de Mataderos particulares, chacinerías y fábricas de embutidos, cuyos productos sean consumidos y exportados

fuera del Municipio, además de lo preceptuado en sus respectivas Ordenanzas, necesitarán autorización de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias para su funcionamiento, previo informe sanitario sobre su instalación y servicios y visita al mismo que debe preceder a su implantación y funcionamiento, a costa del peticionario, por la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria que lo evacuará dentro del plazo de un mes.

El expediente será remitido, a estos fines, por el Ayuntamiento respectivo a la Dirección general de Ganadería dentro de los treinta días siguientes a la presentación y planos, acompañado del informe municipal sobre local y condiciones de emplazamiento, en relación con los de higiene de la localidad.

5.º Los Veterinarios higienistas al servicio de los Mataderos particulares, fábricas y chacinerías, extenderán gratuitamente todos los certificados sanitarios que precise la industria de la que están al frente, tanto para la circulación interior como para la exportación de carnes y sus productos. Para esta última, tendrán estampillas registradas a los efectos oficiales, en el extranjero, con el número que corresponda al establecimiento, según se ha dispuesto anteriormente.

El Ministerio de Fomento hará las gestiones procedentes por mediación del Estado para el reconocimiento de la firma profesional en los diferentes países.

El modelo de certificado de circulación de carnes será el que se acompaña a esta disposición.

Del cumplimiento inmediato de estos servicios en cada provincia, estará encargado el Inspector provincial Veterinario, quien propondrá al Gobierno civil las medidas necesarias a tomar para el exacto cumplimiento de cuanto en esta circular se dispone; dando cuenta al mismo tiempo o este Centro.

Lo que participa a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ  
Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

(Núm. 74) (Gaceta del 10)

Revisada la legislación vigente sobre transportes mecánicos por carretera, y sometido a la deliberación y aprobación de las Cortes Constitu-

yentes un proyecto de ley estableciendo nuevas normas para el régimen de dicho medio de transporte, estima el Ministro que suscribe que, en tanto la soberanía de las Cortes decide definitivamente sobre esas nuevas normas a implantar, ha llegado el momento de levantar la suspensión decretada por Orden de 5 de Mayo último, en relación a los expedientes de multas impuestas, como consecuencia de la aplicación del vigente Reglamento de 22 de Junio de 1929, restableciendo transitoriamente su plena vigencia para la mayor eficacia de la inspección en orden a cuanto en el mismo se previene, a fin de conseguir la máxima regularidad y eficiencia de los servicios y seguridad de los viajeros.

Por lo que se refiere a las sanciones o multas en tramitación o pendientes de recurso,

Este Ministerio, haciéndose eco de las diferentes demandas elevadas, en relación con las mismas e inspirando su criterio en la mayor benevolencia, hace uso de la facultad reglamentaria (artículo 5.º, apartado f), declarando condonadas cuantas fueron impuestas hasta la fecha de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y que no hayan sido hechas efectivas, y ordenando el definitivo archivo de los expedientes y recursos de tramitación.

En virtud de lo expuesto, el Ministro de Fomento que suscribe ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se restablece, en cuanto a multas, la plena vigencia del Reglamento de 22 de junio de 1929, levantando la suspensión decretada por Orden de 5 de mayo último, en relación a los expedientes de las impuestas como consecuencia de la aplicación de dicho Reglamento y normas de 15 de diciembre último, por los Gobernadores civiles, Jefaturas de Obras públicas y Juntas provinciales de Transportes.

Artículo 2.º Se declaran condonadas todas las sanciones o multas impuestas como consecuencia de la aplicación del citado Reglamento de 22 de junio de 1929 que no hayan sido hechas efectivas a la fecha de la publicación de esta Orden, archivándose definitivamente, en su consecuencia, los expedientes y recursos en tramitación.

Lo que comunico a V. E. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 9 de noviembre de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ  
Señor Director de Ferrocarriles,  
Tranvías y Transportes por Carretera.  
(Núm. 75) (Gaceta del 10)

**Administración Central**

**Ministerio de la Gobernación**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Con esta fecha esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y conforme a lo prevenido en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Córdoba, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 7 de noviembre de 1931.  
El Director general, González López.

*Provincia de Córdoba*

Intervención de la Diputación provincial, primera categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, primera ídem.

Idem íd. de Lucena, segunda ídem.

Idem íd. de Aguilar de la Frontera, tercera ídem.

Idem íd. de Baena, tercera ídem.

Idem íd. de Bujalance, tercera ídem.

Idem íd. de Castro del Río, tercera ídem.

Idem íd. de Montilla, tercera ídem.

Idem íd. de Priego, tercera ídem.

Idem íd. de Peñarroya-Pueblonuevo, tercera ídem.

Idem íd. de Puente Genil, tercera ídem.

Idem íd. de Cabra, cuarta ídem.

Idem íd. de Fuenteovejuna, cuarta ídem.

Idem íd. de Hinojosa del Duque, cuarta ídem.

Idem íd. de Montoro, cuarta ídem.

Idem íd. de Palma del Río, cuarta ídem.

Idem íd. de Pozoblanco, cuarta ídem.

Idem íd. de La Rambla, cuarta ídem.

Idem íd. de Rute, cuarta ídem.

Idem íd. de Villanueva de Córdoba, cuarta ídem.

Idem íd. de Adamuz, quinta ídem.

Idem íd. de Belalcázar, quinta ídem.

Idem íd. de Belmez, quinta ídem.

Idem íd. de Benamejí, quinta ídem.

Idem íd. de Cañete de las Torres, quinta ídem.

Idem íd. de Espejo, quinta ídem.

Idem íd. de Fernán Núñez, quinta ídem.

Idem íd. de Hornachuelos, quinta ídem.

Idem íd. de Luque, quinta ídem.

Idem íd. de Pedro Abad, quinta ídem.

Idem íd. de Posadas, quinta ídem.

Idem íd. de Santaella, quinta ídem.

Idem íd. de Villa del Río, quinta ídem.

**CIRCULAR**

Excmo. señor: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Pedro de Gárgolas, Presidente de la

Federación de Obreros y Empleados municipales, en súplica de que se dicte una Orden circular, a fin de que las Autoridades provinciales encarezcan a los Ayuntamientos de su jurisdicción den el máximo de facilidades a los funcionarios a su servicio para que puedan concurrir a un Congreso extraordinario que ha sido autorizado por la Dirección general de Seguridad y que deberá celebrarse en esta Capital durante los días 19 al 22 del presente mes:

Considerando que en la instancia de referencia se expresa que es manifiesta la extraordinaria importancia que ha de tener para la numerosa clase de funcionarios municipales, por los temas que en el citado Congreso han de tratarse y que se enumeran en su escrito, así como claramente se advierte que no sólo guía a los solicitantes una aspiración o mejoramiento material, sino que, en primer término, han de procurar elevar el nivel cultural de la clase, a fin de asegurar una suficiencia que permita crear con el mencionado Cuerpo un instrumento capacitado para colaborar por modo eficaz en el engrandecimiento de los Municipios, contribuyendo así a la prosperidad nacional, siendo de estimar los nobles y levantados propósitos que en el escrito de referencia se formulan,

Esta Dirección general ha tenido a bien estimar la instancia de que se trata y, en su consecuencia, autorizar a V. E. para que por su autoridad y en Orden que se publique en el BOLETÍN OFICIAL encarezca a los Ayuntamientos de su jurisdicción den el máximo de facilidades, compatibles con el buen servicio, a sus funcionarios para que puedan concurrir al referido Congreso.

Madrid, 10 de noviembre de 1931.  
El Director general, González López.

Señores Gobernadores Civiles de todas las provincias.

**Diputación Provincial de Madrid**

**SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º**

La Comisión Gestora, en su sesión de 29 de octubre último, acordó adquirir, previo el oportuno concurso, 95 uniformes para Capataces y Peones camineros.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales (Avenida de Eduardo Dato, 9, principal letra A), durante el plazo de ocho días, a contar de la fecha de inserción del anuncio.

Se admitirán las proposiciones oportunas en el Palacio de la Diputación Provincial (calle de Fomento, número 2), en el Negociado de Fomento, hasta el día 27 del actual, de diez de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 11 de noviembre de 1931.  
El Secretario, Simón Viñals.

(E.—782)

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**CHAMBERI**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos de juicio espe-

cial sumario seguidos a instancia de D. Marcos Pardo Milot, representado por el Procurador D. Mariano García Bustelo, contra D. Carlos González Uceda, sobre reclamación de un crédito hipotecario de mil doscientas cincuenta pesetas, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, la mitad proindiviso de una participación de un noventa y cinco por ciento perteneciente al don D. Carlos González en la siguiente

**Finca:**

Una casa sita en Madrid y su calle de Bravo Murillo, senalada con los números siete y nueve modernos, sin manzana conocida, que consta de sótano en parte de su superficie y planta baja repartida en cuatro tiendas, dos cajas de escalera con su correspondiente portal y un hueco central de anchura suficiente para dar paso a las cocheras; planta principal y segundo, distribuidas en cuatro viviendas cada una. Esta casa lleva a continuación de la planta baja un cobertizo de un solo piso, y la tienda situada en la parte extrema derecha de la fachada tiene como anejo un pabellón de dos pisos. En la parte de patio correspondiente a esta parcela existe un pabellón dos pisos destinado a cuadra y otro también de dos pisos ocupado por la oficina del cual solo corresponde una parte a esta parcela.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de diciembre próximo, a las doce horas, servirá de tipo la cantidad de tres mil pesetas pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan Hinojosa (A.—2.256)

**BUENAVISTA**

Vega Martínez (Etelvino) y Liria Angel (Esteban), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados en causa por explosión de una bomba en la Embajada de Portugal, seguida con el número 895 de 1931, comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Se-

cretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducidos a prisión, a que los ha sido decretada por auto de dos de septiembre último, notificándoles el de su procesamiento y recibirles declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 14 de octubre de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.  
Visto bueno: El Juez de instrucción, Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—1.639)

**CENTRO**

Méndez (Angela), cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión sirvienta, domiciliada últimamente en la calle del Carmen, núm. 39, procesada por hurto, sumario 815-931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 16 de octubre de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando, Luis Amado.

(B.—1.680)

—0—

Abad Benítez (José), natural de Cuenca, de estado soltero, sin profesión conocida, de veinticuatro años, hijo de Abel y de Lorenza, domiciliado últimamente en esta Capital, ignorándose la calle, procesado por estafa en sumario número 814 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Capital y Secretaría del Licenciado Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en de-recho.

Madrid, 24 de octubre de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando, Luis Amado.

(B.—1.712)

—0—

Gómez Isas (Santiago), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Feliciano y de Orosia, domiciliado últimamente en esta Capital, calle de Zurita, 15, bajo, procesado por resistencia, con el número 591 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Capital y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 29 de octubre de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando, Luis Amado.

(B.—1.760)

**BUENAVISTA**

Regalado Victoria (José María), de cuarenta y siete años, viudo, natural de Palencia, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Pí y Margall, casa sin número, y Espinosa Morales (Antonio), de dieciséis años, soltero, barbero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Mazno, número veintiocho, procesados en causa por robo, seguida con el número 1.000 de 1929, comparecerán, dentro del término de diez

días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducidos a prisión que les ha sido decretada por auto de 7 de abril último, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, y les pararía el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 22 de octubre de 1931. El Secretario, Pedro Pérez Alonso. Visto bueno: El Juez de instrucción, Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—1.700)

#### CENTRO

Abellano Ciriás (Marcos), cuyas demás circunstancias se ignoran, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en la calle de Mesonero Romanos, número 12, primero, procesado por estafa, sumario 856-931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de octubre de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Luis Amado.

(B.—1.681)

#### CARTAGENA

De orden del señor Juez de instrucción del partido, y por providencia de esta fecha, dictada en el sumario 261 de 1931, sobre defraudación, se cita, por medio de la presente, al denunciante D. Eduardo Arredonda Lorza, que tuvo su domicilio últimamente en Cartagena, calle del Escorial, número 11, segundo, para que, en término de diez días, a partir de la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cartagena, 17 de octubre de 1931. El Secretario judicial, Francisco Serra.

(B.—1.686)

#### HOSPICIO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue don Bartolomé Sánchez Castanedo, representado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, contra don Francisco Lumbreras Martín, para hacer efectivo un préstamo de trece mil quinientas pesetas, se saca por primera vez, a la venta, en pública subasta, por el precio de dieciocho mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

##### Finca:

Una casa en construcción, sita en esta Capital y su calle de Antonio López, por donde está señalada con el número veintisiete, provisional. Linda: al Sur o fachada, en línea de once metros noventa centímetros, con la expresada calle; por la derecha, entrando, en línea de veinticuatro metros ochenta centímetros, con la calle de doña Tomasa Ruiz, y por la izquierda y fondo, en líneas respectivamente de veinticuatro metros ochenta centímetros y once metros noventa centímetros, con la

finca de donde se segregó, ocupando estas líneas una superficie total de doscientos noventa y cinco metros doce decímetros cuadrados, o sean tres mil ochocientos un pies catorce décimos de otro también cuadrado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar, los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y una de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia  
Rodríguez del Valle

(A.—2.260)

#### INCLUSA

##### EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Ernesto Estefanía y Alfonso, contra D. Agustín Gómez Ahugetas, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de los siguientes semovientes:

Una mula, de cinco años, pelo castaño, de unos cuatro dedos, que atiende por «Maravilla», con hierro en el hocico en forma de A.

Otra mula, de seis años, pelo castaño, cuatro dedos, que atiende por «Granadina», con hierro igual que la anterior.

Otra mula, de cinco años, pelo castaño, de tres dedos, que atiende por «Catalana», con el mismo hierro; y

Otra mula, de siete años, pelo negro, tres dedos, que atiende por «Labradora», con el mismo hierro; las cuales han sido en junto tasadas pericialmente en la cantidad de seis mil pesetas, y obran depositadas en poder del deudor, vecino de Almagro (Ciudad Real).

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzga-

do o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del referido tipo; y

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. Francisco Castro Artime  
Gustavo Lescure

(A.—2.259)

#### CENTRO

Vila (Constantino), domiciliado últimamente en la calle de Manuel Longoria, 3, pensión, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto al mismo, instruída por dicho Juzgado bajo el número 1.201 de 1931.

Madrid, 12 de octubre de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—1.638)

#### CHAMBERÍ

Lipman (Otto), cuyo paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por muerte de su hijo Hans Lipman, instruída por dicho Juzgado con el número 1.069 de 1931.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—1.636)

Bautista Roncero (Eduarda), de setenta y cuatro años, natural de Coria (Cáceres), domiciliada últimamente en la calle de Ponzano, 8, o Jordán, 8, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para recibirla declaración y ser reconocida por los médicos forenses, en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado con el número 1.118 de 1931, apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—1.637)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Capital, en la causa seguida ante la Secretaría de don José Torres Santos, con el número 206 de 1931, por ocupación de dos gatos de automóvil, un martillo, una bomba y un desmontador, hallados en la plaza de Antonio Zozaya, sobre las ocho de la noche del día 24 de marzo último, por los Guardias de Seguridad del mismo distrito, números 1359 y 1363, Juan José Criado y Crispín Andrés, se ha acordado por medio del presente que se haga saber a las personas

que se crean dueños de tales efectos, que quedan a su disposición en este Juzgado, en donde acreditarán su pertenencia y ante el cual han de comparecer dentro del término del quinto día, apercibidas que de no verificarlo serán incursas en la multa de 25 pesetas.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(B.—1.633)

#### HOSPITAL

Cruz Serrano (Lucrecia), de treinta y tres años, soltera, modista, hija de Pedro José y Purificación, natural de Jaén, domiciliada últimamente, en la calle de la Cruz, número 7, procesada por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Villa, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de recibirla declaración indagatoria, en la causa expresada señalada con el número 439 de 1931 y ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Dado en Madrid, a 14 de octubre de 1931.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Adolfo Ortíz Casado.

(B.—1.634)

Jiménez Mesa (Eusebio), de cuarenta y cinco años, hijo de Fructuoso y de Juliana, natural de Ceniciento (Madrid), jornalero, vecino de esta Capital, calle del Amparo, número 31, procesado en causa por hurto, seguida con el número 393 de 1930, por el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción expresado, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Dado en Madrid, a 14 de octubre de 1931.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Adolfo Ortíz Casado.

(B.—1.635)

#### COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del Partido de Colmenar Viejo,

Por el presente se hace saber a Ramón Ortega Fernández y a María Fernández de la Cruz, cuyo actual domicilio se ignora, que en la causa seguida en este Juzgado por abusos deshonestos contra el primero, se dictó sentencia por la Audiencia de Madrid, condenándole a que abonara la indemnización de diez pesetas a la María Fernández, a cuyo pago se le requiere, y a la vez se le instruye del contenido del artículo 3.º del Decreto de Indulto de 14 de abril último, cuyos beneficios le han sido concedidos.

Dado en Colmenar Viejo, a 12 de octubre de 1931.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 2.981) (B.—1.653)

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del Partido de Colmenar Viejo,

Por el presente se requiere al penado Juan Antonio Cagigas Carmilla, de ignorado domicilio, en sumario por robo, al pago de 900 pesetas e indemnización a Felipe Alvaro Frutos, a que fué condenado en la sentencia dictada por la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Dado en Colmenar Viejo, a 15 de octubre de 1931.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 2.979) (B.—1.651)

## COLMENAR VIEJO

Un barbero que presenció el vuelco del coche, o mejor dicho, el que, al parecer, conducía el mismo, y donde viajaban Manuel Martín Sanz y otro, que resultaron lesionados por haberse asustado el caballo a consecuencia del paso de un camión, cuyo individuo tuvo, al parecer, su domicilio últimamente en Madrid, calle de Berruguete, número 6, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de prestar declaración en sumario por lesiones que se tramita bajo el número 133-931.

Colmenar Viejo, 15 de octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez.

(Núm. 2.978) (B.—1.650)

## INCLUSA

Heredia González (Joaquín), natural de Pinto (Madrid), de estado soltero, profesión tratante, de cincuenta y nueve años, hijo de Pedro y de Engracia, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle Alta, número 20, bajo, procesado por homicidio y lesiones, en causa número 141 de 1927, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de don José Torres Santos, con el objeto de efectuarse su prisión decretada por la Sala y en la Cárcel Celular, apercibido que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargando su busca y captura a todas las autoridades.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—El Juez, Gustavo Lescure.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—Con rúbricas.

Es copia: El Secretario, Lcdo. José Torres.

(B.—1.627)

Vila López (José) (a) La Aguja, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años, hijo de Emilio y de Teodora, domiciliado últimamente en la calle del Oso, número 11, procesado por hurto, en causa número 80 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de don José Torres Santos, con el objeto de efectuarse su prisión, decretada por la Sala a la Cárcel Celular, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las autoridades.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—El Juez, Gustavo Lescure.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—Con rúbricas.

Es copia: El Secretario, Lcdo. José Torres.

(B.—1.628)

## INCLUSA

Marín García (Saturnino), (a) el Mono y el Escobillo, natural de Leganés, estado soltero, profesión ninguna, de cincuenta y dos años, hijo de Anselmo y de Teresa, cuyo domicilio se ignora, procesado por hurto, en causa núm. 62 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducido a la cárcel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 15 de octubre de 1931.—El Secretario, Lcdo. Castro Artime.

(B.—1.640)

## COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de Instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente se hace saber a Juan-Felipe Diego Mateo, cuyo actual domicilio se ignora, que en la causa seguida en este Juzgado por falsedad y documento público, se dictó sentencia por la Audiencia de Madrid, a tres años de presidio correccional, accesorios y multa de 1.000 pesetas, a cuyo pago se le requiere, y se le instruye del contenido del artículo 3.º del Decreto de indulto de 14 de abril último, cuyos beneficios le han sido concedidos.

Dado en Colmenar Viejo, a 15 de octubre de 1931.—Alejandro Royo y Fernández.

(Núm. 2.980) (B.—1.652)

## PALACIO

García González (Antonio), natural de Badajoz, de estado soltero, profesión se desconoce, de veinticinco años, estatura regular, viste traje marrón oscuro, gorra de visera y alpargatas negras, con suela de cáñamo, domiciliado últimamente en la calle de Angel López López, se ignora el núm., procesado por amenazas y estafa, en causa número 677 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Dr. Infante, para llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión, fecha de hoy, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de octubre de 1931.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Sr. Juez, José González Llana.

(B.—1.631)

Jiménez Ramirez (Domingo), natural de Almagro (Ciudad Real), de estado soltero, profesión se desconoce, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Leiva, número 20 (Puente de Toledo), procesado por amenazas y estafa, en causa número 677 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Dr. Infante, para llevar a efecto el auto de su procesamiento y prisión, fecha de hoy, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de octubre de 1931.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Sr. Juez, José González Llana.

(B.—1.632)

Goldero Castillo (José), natural de Herencia (Ciudad Real), de estado soltero, profesión se desconoce, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle de Antofita López, 16 (Carabanchel Bajo), procesado por amenazas y estafa, en causa número 677 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Dr. Infante, para llevar a efecto el auto de su procesamiento y prisión, fecha de hoy, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de octubre de 1931.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Sr. Juez, José González Llana.

(B.—1.630)

## Juzgados militares

## MELILLA

Abad Benítez (José), hijo de Abel y de Lorenza, natural de Cuenca,

avercindado últimamente en Madrid, de veinticuatro años de edad, estado soltero, estudiante, estatura 1,65 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares: un lunar negro en el lado izquierdo del pecho. Procesado por el delito de estafa, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del primer Tercio de la Legión D. Julián Gallego Porro, en Melilla, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Melilla, 6 de octubre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

(Núm. 3.014) (B.—1.649)

## CAMPAMENTO

Rolando Muñoz (Angel), de veintiocho años de edad, hijo de Higinio y Bonifacia, natural de Ciudad Real, estado soltero, domiciliado últimamente en Barcelona, su estatura 1,650 metros, profesión barbero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares: cicatriz en la mano derecha, y a quien se le sigue causa por el delito de estafa, comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Ignacio Barrado Ossorio, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento a Caballo, residente en el Campamento de Carabanchel (Madrid), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 11 de octubre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Ignacio Barrado.

(Núm. 2.936) (B.—1.626)

## MADRID

San José Calvo (Ramón), hijo de Agustín y de Juana, natural de Tudela de Duero, provincia de Valladolid, de treinta y un años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,564 metros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, color sano, aire marcial y frente espaciosa, domiciliado últimamente en Burdeos (Francia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel del Pacífico, ante el Juez instructor, D. Miguel Melero Blanco, Capitán con destino en el regimiento Infantería número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 16 de octubre de 1931. El Juez instructor, Miguel Melero.

(Núm. 2.971) (B.—1.654)

## AYUNTAMIENTOS

## NAVAS DEL REY

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 27 de octubre de 1931.—El Alcalde, Celestino Santos.

(Núm. 3.203)

## REDUEÑA

Aprobado por la Comisión de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más

podrá ser examinado por quien lo estime conveniente, y formular las reclamaciones que considere oportunas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Redueña, 27 de octubre de 1931. El Secretario, S. Martín.

(Núm. 3.195)

## FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

El padrón de edificios y solares, formado para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

La matrícula de la contribución industrial, formada para el año de 1932, se halla de manifiesto al público, por un plazo de quince días, en la Secretaría, para oír reclamaciones.

Fresnedillas, 20 de octubre de 1931.—El Alcalde, Niceto Cabrero.

(Núm. 3.196)

## QUIJORNA

El padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Quijorna, 14 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Felipe Gallego.

## CARABAÑA

Don Jesús del Amo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Carabaña,

Por el presente edicto hago saber: Que en la sesión ordinaria celebrada el día 24 del corriente, este Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ajustándose a lo en los artículos 461 y siguientes del Estatuto municipal, como vigente en su libro segundo, han sido designados como Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades municipales, los señores siguientes:

## Parte real

1.º Contribuyente por rústica, apartado a), artículo 483, D. Dámaso Carmena Díaz.

2.º Mayor contribuyente urbana, apartado b), artículo 483, D. Mariano Medina Fernández.

3.º Mayor contribuyente forastero, contribución rústica, apartado c), D. Luis Fernández de Heredia.

4.º Mayor contribuyente por industrial, apartado d), D. Francisco García Romo.

5.º Mayor contribuyente por el arbitrio municipal, apartado f), Comunidad de bienes de R. J. Charvarri.

6.º Un representante que elegira libremente de su seno el Sindicato Agrario de esta localidad, apartado g).

## Parte personal

1.º El señor Cura, artículo 484.

2.º Segundo contribuyente por riqueza rústica, artículo 484, D. Romualdo Madrid Morata.

3.º Tercer contribuyente por riqueza urbana, artículo 484, D. Pedro Algara Martínez.

4.º Segundo contribuyente por industrial, D. Dionisio Plana Cuéllar.

Si alguna persona se encontrase perjudicado tanto en la inclusión como en la exclusión de las referidas Comisiones, podrá alegar sus derechos dentro del plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas hábiles de oficina.

Carabaña, 26 de octubre de 1931. Jesús del Amo.

(Núm. 3.198)

## BARAJAS

Aprobadas las condiciones para la celebración de las subastas de los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas, sobre alcoholes y sobre el de carnes frescas y saladas; de los derechos y tasas sobre el servicio del Matadero y sobre almota-cenia y repeso, puestos públicos e industrias callejeras y ambulantes, y para el arriendo de las parcelas de la dehesa de San Blas, para aprovechamientos agrícolas, y el sobrante de dicha dehesa para el aprovechamiento de pastos, y la celebración de las mismas, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de diez días, a los efectos que se determinan en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no serán atendidas las reclamaciones que se presenten pasado dicho plazo.

Barajas de Madrid, 12 de noviembre de 1931.—El Alcalde (Firmado).  
(E.—784)

## ROBLEDO DE CHAVELA

El día que haga los once, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si éste fuera inhábil, tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento las subastas siguientes:

A las once, la de aprovechamiento de pastos, por año forestal, del monte Almenara, para 400 cabezas lanaras y 400 cabrías, por el tipo de 2.600 pesetas.

A las doce, la de resinas, durante un quinquenio, del monte Cerro del Robledillo, por el tipo de 20.928 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días

hábiles, durante las horas de nueve a doce.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase octava, y con arreglo al modelo que se expresa a continuación, los que se podrán presentar cualquier día hábil y el de la subasta, hasta media hora antes de dar comienzo a la misma, habiendo hecho previamente el depósito del 5 por 100 en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Robledo de Chavela, 10 de noviembre de 1931.—El Alcalde (Firmado).

## Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., enterado del anuncio de subasta de ..., se compromete a su adquisición por el precio de ... (en letra) pesetas, y acepta todas las condiciones, tanto facultativas como económicas, que se citan en el pliego.

(Firma del proponente)  
(E.—783)

## VALDILECHA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 17 de agosto último, tiene acordado pignorar dos títulos de la Deuda Ferroviaria, que posee, por valor de 21.000 pesetas nominales, para con su importe atender a la instalación en esta localidad de una Central Telefónica, al pago de las obras realizadas en el local Escuela de niños y vivienda del Profesor, y resolver, en lo posible, la crisis obrera.

El oportuno expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdilecha, a 11 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Emilio Corral.  
(O.—313)

## CHINCHON

El día 3 del próximo mes de diciembre, a las horas y bajo los pliegos que a continuación se detallan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de arriendo que se expresan, por todo el año de 1932.

A las diez, la de pesas y medidas; tipo: 10.000 pesetas.

A las once, la de puestos públicos; tipo: 2.500 pesetas.

A las doce, la de pastos de los cerros de este Ayuntamiento; tipo: pesetas 2.000.

De no haber postor para alguna o todas las subastas anunciadas, se efectuarán unas segundas el día 10 del mismo mes, en las mismas condiciones.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto los diferentes pliegos de condiciones a que han de sujetarse las subastas.

Chinchón, 11 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Joaquín López.  
VILLAMANTA

Acordado el proyecto de presupuesto de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1932, por la Comisión designada de su seno por esta Municipalidad, en sustitución de la Permanente en las funciones que se la encomiendan por el libro II y Reglamento de Hacienda municipal; se halla expuesto en esta Secretaría por el plazo de ocho días, para que dentro del mismo y los ocho días siguientes, puedan los vecinos y demás interesados examinarle y presentar las observaciones y reclamaciones que a su derecho convenga.

Villamanta, 26 de octubre de 1931.  
El Alcalde, Dionisio Núñez.  
(Núm. 3.197)

## SAN MARTIN DE LA VEGA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, los documentos que a continuación se expresan:

El proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario que ha de regir para el año económico de 1932, por el plazo de ocho días y otros ocho días más, según previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

El padrón de edificios y solares formado para dicho año, por término de ocho días.

La matrícula industrial, por término de quince días.

El padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles, por término de ocho días.

San Martín de la Vega, 1.º de octubre de 1931.—El Alcalde, Román López.

(Núm. 3.205)

## TORRELAGUNA

Confeccionada por este Ayuntamiento la matrícula de contribución industrial de esta Villa, para los efectos tributarios del año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 29 de octubre de 1931.—El Alcalde accidental, Agapito Hernánz.

(Núm. 3.236)

—o—

Confeccionado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo

sificación ajustada a Ley, llamándole la atención, al propio tiempo, de la obligación en que se encuentra de incluir en su hoja declaratoria a los dependientes que en su casa habitan.

1.082. Acceder a la devolución de fianza solicitada por D. Conrado Moro Lozano, ex Recaudador del impuesto de Cédulas del distrito de la Universidad, previa la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que, en el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones si a ello hubiere lugar, cumplido cuyo requisito tendrá efectividad dicha devolución, si nada obsta legalmente, y previo pago de los impuestos que procedan.

1.083. Estimar, de acuerdo con el informe del Negociado, haciéndole la clasificación que en el mismo indica, a don Inocencio Corraliza Sánchez, vecino de Pinto.

1.084. Estimar, de acuerdo con el informe del Negociado, haciéndoles la clasificación que en los mismos indica, a don Severiano Maldonado Rodríguez, de Valdemorillo; D. Jesús Rubio Pérez, don Pascual Mateo Oliver, don Antonio Rubio Fernández, doña Anastasia Lazareno Armendral, don Teófilo Fernández Santín, don Sinfiriano Martín Manzanero, don Martín Sepúlveda Mateo, don Gonzalo García Maqueda, don Gabriel Corral Suárez, don Joaquín Castillo Esquivias, don Domingo Soriano Suárez, don Severiano Rubio Pérez, don Gaspar Álvarez Manzanero y don Romualdo Castillo Esquivias, de Titulcia.

1.085. Desestimar, de acuerdo con el informe del Negociado, manteniéndoles la clasificación asignada, a doña Ana Oliver Benavente, D. Antonio Hinojosa Aguilera y don Inocencio Castillo Robles, vecinos de Titulcia.

1.086. No tomar en consideración la denuncia presentada por D. José Gil contra el Secretario del Ayuntamiento de Brunete, por estar bien clasificado y tener derecho a invertir hasta el 40 por 100 del haber en alquiler de casa-habitación.

1.087. Declarar de abono al Secretario del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, 328,25 pesetas, por causa de haber aumentado el número de padrones entregados con relación al ejercicio anterior.

lo XIV, Artículo 1.º del presupuesto vigente, para el cierre metálico del Vivero de Navalcarnero.

1.064. Declarar de abono la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la Asamblea de Diputaciones Provinciales de España, celebrada en los días del 9 al 11 de septiembre último, importante 2.593,50 pesetas, con cargo a la consignación del Capítulo II, Artículo primero, partida «Para Comisiones, Recepciones, Visitas, etc.», del vigente Presupuesto.

1.065. Declarar de abono la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la excursión organizada por la Diputación Provincial a Aranjuez, en honor de los concurrentes al Congreso Panamericano de Cinematografía, cuyo importe de 4.749,15 pesetas se abonará con cargo al Capítulo II, Artículo 1.º, partida «Para Comisiones, Recepciones, Visitas, etc.», del vigente Presupuesto.

1.066. Adquirir, con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo tercero del Presupuesto, una máquina de escribir, marca «Smith Premier», importante 1.200 pesetas, para los trabajos de Mancomunidad de Diputaciones y Asesoría.

1.067. Aprobar el presupuesto presentado por don Moisés Sancha, para la confección de dos uniformes, un ruso, dos pantalones y cinco impermeables, para los choferes de esta Corporación, cuyo importe de 1.300 pesetas, se abonará con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles de esta Corporación», del presupuesto.

1.068. Declarar de abono con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º y del Capítulo VI, Artículo 3.º del presupuesto, las facturas presentadas por don Moisés Sancha, importantes 900 y 1.650 pesetas, respectivamente, por uniformes de verano, con destino a los choferes de esta Corporación y de verano e invierno y tres abrigos, para los auxiliares de portería de esta Casa Palacio, en virtud del acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de junio último.

1.069. Adquirir, con destino al Garage Provincial, 4.000 litros de gasolina, cuyo importe de 2.680 pesetas, se abonará con cargo al Capítulo VI, Artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles etc.», del presupuesto.

5.º, del Reglamento de Hacienda municipal.

Torielaguna, 29 de octubre de 1931.—El Alcalde, Agapito Hernández.

(Núm. 3.236)

#### COBEÑA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica formado por el servicio de Conservación Catastral, al objeto de que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse reclamaciones que únicamente han de versar sobre errores aritméticos o de copia.

Cobeña, 29 de octubre de 1931.—El Alcalde, Enrique Morales.

(Núm. 3.238)

#### CANILLAS

Por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha sido presentada al mismo, en la sesión celebrada en 30 del actual, una propuesta de habilitación de crédito, con transferencia en el presupuesto del corriente ejercicio, de 12.205 pesetas, de los capítulos, artículos y conceptos VII, 1, 6; XI, 3, 106; XIII, 3, 111; a los I, 5, 5; I, 8, 10; IV, 4, 41; VII, 3, 71; VIII, 1, 85; X, 1, 96; X, 1, 97; X, 1, 98; y X, 1, 99, para atender a los gastos que en éstos últimos carecen de consignación suficiente en el citado presupuesto.

Y se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda Municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo que quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Canillas, 31 de octubre de 1931.—El Alcalde (Firmado).

#### BARAJAS

Los padrones de la riqueza rústica y de los edificios y solares de este

término municipal, formados para surtir efectos tributarios en el próximo año, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

En la misma Secretaría se encuentran terminados y expuestos al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, los padrones de las clases A, B y C, de la Patente de circulación de automóviles, formados para surtir efectos tributarios en el mismo ejercicio.

Barajas, 22 de octubre de 1931.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.202)

#### VENTURADA

Aprobado por la Comisión de Hacienda municipal respectiva el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1932, queda expuesto al público, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría del mismo, para que, durante dicho plazo y los ocho siguientes, pueda ser examinado y formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Venturada, 30 de octubre de 1931. El Alcalde, Vicente Cid.

(Núm. 3.256)

#### CASARRUBUELOS

Terminado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Aprobado por este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto de 1930, para que rija en el año actual de 1931, y no habiendo tenido efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, queda expuesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Casarrubuelos, 9 de noviembre de 1931.—El Alcalde, José Garvía.

#### Comités Paritarios de Transportes Terrestres

Con fecha 26 de 1931, por el Pleno correspondiente a la Sección de Sangre, han sido aprobadas las bases correspondientes a la Industria de Camiones de Transporte

Las citadas bases están a la disposición de cuantas personas deseen conocerlas en la Secretaría de estos Comités, a tenor de lo que dispone el artículo cuarenta y nueve del Real decreto ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, a los efectos del recurso.

Las horas de oficina de estos Organismos son de cinco a nueve de la tarde.

El Secretario,  
José María del Carre  
V.º B.º

El Presidente,  
Mariano Muñoz Rivero del Olmo  
(A.—2.257)

En la Sesión de estos Comités Paritarios, celebrada el día 28 de septiembre de 1931, Sección de Tracción Mecánica, se tomó el acuerdo de que los obreros dedicados a la limpieza de máquinas de ferrocarril, placas giratorias y limpieza de escorias, sean equiparados los primeros a obreros lavacoches, y los segundos a mozos de carga y descarga, percibiendo un jornal de diez pesetas diarias, ateniéndose al mismo tiempo a las disposiciones de jornada, despido e indemnizaciones a lo

que estipulan las bases de esta Sección, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión en 28 de febrero del presente año, siempre que estos servicios se realicen por contrata.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
José María del Carre  
V.º B.º

El Presidente,  
Mariano Muñoz Rivero del Olmo  
(A.—2.258)

#### Sociedad Española de Construcciones Metálicas

SERVICIO DE OBLIGACIONES CUATRO Y MEDIO Y SEIS POR CIENTO

En los días 4 y 5 de diciembre próximo, a las once de la mañana, se verificarán en la oficina del Consejo de esta Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, 25, tercero, los actos de sorteo y amortización de los títulos obligaciones seis y cuatro y medio por ciento respectivamente, que corresponden ser amortizados en el año actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presenciar el acto.

Madrid, 12 de noviembre de 1931. El Consejo de Administración.—Sociedad Española de Construcciones Metálicas: Por delegación del Consejo (firmado). (A.—2.261)

#### CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 76

1.070. Nombrar fogonero mecánico, encargado de la calefacción de esta Casa Palacio, con el jornal diario de 7 pesetas, durante el invierno de 1931-32, a don José María Esteban, que lo viene desempeñando desde hace varios años.

1.071. Quedar enterada del oficio de la Excm. Señora Directora General de Prisiones, dando las gracias a esta Corporación por haber facilitado locales, material y servicio para las sesiones de la Asamblea del Cuerpo de Prisiones.

1.072 Aprobar el proyecto y presupuesto presentado por el Arquitecto Jefe, importante 5.295,64 pesetas, para las obras de consolidación de la escalera principal de esta Casa Palacio y desviación de dos chimeneas de la calefacción, cuyo importe se abonará con cargo a la consignación del Capítulo XI, Artículo 10, partida «Obras diversas en la Casa Palacio», del presupuesto.

1.073. Aprobar el presupuesto presentado por la casa Jordana, para el cambio de coronas, por la mural en las medallas y pasadores de las mismas de las de los Señores Diputados y confección de cordones tricolor, cuyo importe de 49 pesetas una, se abonará con cargo a la consignación del Capítulo II, Artículo 1.º, partida «Para Comisiones especiales, Insignias etc.», del presupuesto.

1.074. Quedar enterada del oficio del Secretario del Club Alpino Español, dando las gracias a esta Corporación, por la concesión de una copa como premio, para los concursos de Esquíes organizados por dicho Club en el invierno último.

1.075. Declarar de abono la suma de 15.000 pesetas, consignada en el Capítulo IV, Artículo 2.º, partida «Para restauración de tapices propiedad del Hospital Provincial», a cuenta del importe de 21.500 pesetas a que asciende la factura presentada por la Fábrica de Tapices, a virtud de acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 20 de marzo de 1930.

1.076. Quedar enterada y que se cumpla en sus propios términos, de acuerdo con el informe del Negociado, de la sentencia dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia, en el recurso interpuesto por D. Fernando Lloréns Pérez, contra

acuerdo de la Comisión permanente de esta Corporación, relativo a su clasificación a efectos del impuesto de cédulas.

1.077. Acceder a lo solicitado por el señor Síndico Presidente del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, y, en su consecuencia, que se clasifique a todos los señores Colegiados, a efectos del impuesto de Cédulas, tomando por base el líquido imponible, con deducción del impuesto de Utilidades, sin perjuicio de lo que, en su día, resuelva el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-administrativo), en el recurso interpuesto por la Corporación, clasificación que se hará extensiva a las demás profesiones.

1.078. Resolver, de conformidad con lo presupuesto por el Negociado, manteniendo o modificando las respectivas clasificaciones, las reclamaciones formuladas por D. Saturnino Rodríguez Catalán, D. Enrique Villalba Escudero, doña Anselma Sánchez, D. Oscar Lauthier, D. Rosendo Jiménez, D. Antonio Vidal Tolosana, don Rodolfo Rau, D. Urbano Gándara, doña Antonia Márquez, D. Mariano Ozores, D. José García Vega, doña Isabel Fuertes y don Paulino Masip.

1.079. Estimar, de conformidad con el dictamen del Negociado, variando las respectivas clasificaciones en la forma que el mismo propone, las reclamaciones formuladas por D. Luis Rosas García, D. Manuel Zavala Viudas, D. José Arias Gómez, D. Sabino F. Alvarez, D. Gregorio Lesmes, doña Gertrudis García Lozano, D. Emilio Requejo Lobo, D. José Arias Lombardero, D. Nicolás Menéndez Escalona, D. José Jiménez Soriano, D. Emilio Ullastres Coste, D. Guillermo Vázquez Rodríguez, D. Mariano Maldonado Bartolomé, doña Anastasia Díez, D. Mariano Martín Villoslada, D. Gonzalo González Lacrampe, doña Agueda Urra y Berra, D. José Rivera y Urtiaga y D. Manuel García-Briz y Molano.

1.080. Que, de conformidad con dictamen del Negociado, se clasifique a D. Angel Sagarminaga en tarifa 3.ª, clase 6.ª por su alquiler, y se deniegue la baja en matrícula solicitada por D. José Gurruchaga, en tanto no exhiba la cédula obtenida en Irún y el justificante de haber dejado el piso que habitaba en Ferraz, 3.

1.081. Desestimar reclamación de D. Juan Pérez Mohino que afecta a su hermano D. José, con él empadronado, por estar su cla-